SELLO 4º 40 mrs. — DE S. M. D. ISABEL II POR G. D. DE DIOS Y DE LA CONST. REINA DE LAS ESPS. — AÑO DE 1836 — 1836

Sº de los que Pedro Jose Arbizuntes Sº Alcalde Presidente de
este Ayuntamiento de la Villa de Arbizuntes Valle de Ayala
en veintinueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis
Estando en la Casa Consistorial Sala de Audiencia de este
Ayuntamiento Constitucional Sala de Audiencia de este Ayuntamiento
Constitucional, hago saber que en el dia de ayer se
Publicó Auto de Sentencia definitiva en el Pleito
Ordinario que ante este Juzgado ha seguido Dn Andres Perez
de Arbizuntes Vecino de esta Villa con Dn Juan Antonio Perez
de Arbizuntes Vecino de la Villa de Orduña sobre
Pago de Reales Vellon, cuya Sentencia es del tenor siguiente
Sentencia definitiva pronunciada por el Sº Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Arbizuntes
Valle de Ayala en veintiocho de Septiembre de mil ochocientos
treinta y seis en el Pleito Ordinario que ante este Juzgado
ha seguido Dn Andres Perez de Arbizuntes Vecino de esta Villa
con Dn Juan Antonio Perez de Arbizuntes Vecino de la Villa de
Orduña sobre Pago de Reales Vellon, cuyo Pleito pende en
Grado de Apelacion ante la Real Chancilleria de Valladolid
Vistos estos Autos Pleito Ordinario que ante este Juzgado
ha seguido Dn Andres Perez de Arbizuntes Vecino de esta Villa
con Dn Juan Antonio Perez de Arbizuntes Vecino de la Villa de
Orduña sobre Pago de Reales Vellon, cuyo Pleito pende en
Grado de Apelacion ante la Real Chancilleria de Valladolid
Vistos estos Autos Pleito Ordinario que ante este Juzgado
ha seguido Dn Andres Perez de Arbizuntes Vecino de esta Villa
con Dn Juan Antonio Perez de Arbizuntes Vecino de la Villa de
Orduña sobre Pago de Reales Vellon, cuyo Pleito pende en
Grado de Apelacion ante la Real Chancilleria de Valladolid

Coto de la Muela

hª. Vebaja del cuio Sº pago

Oidos unos Instrumentos de D. Andres Perez de Arbizuntes
Vecino de esta Villa en los que se funda este Ayuntamiento Actor
Seguido a la Instancia que tiene hecha pidiendo se le
Vebajen las Penciones y Sus pagos a este respecto por el
Coto de la Muela, por las pequeñas y Sus hallazgos de
Ventajas de las grandes mudas ocasionadas en el año de
mil ochocientos treinta y cuatro, y Sus por pequeñas ventajas
Sin no bajagen los gastos indispensables y necesarios
Reparos, por las Veranda y demas Sus contiene D. Sentencia
Sus este Ayuntamiento Acordado: Vista la Comision de Sus